



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MÁLAGA

Adjunto a la presente le remito Edicto referente a la subsanación del Edicto núm. 8594/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de diciembre de 2019, relativo al listado provisional de la Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico/a Orientador/a, con el fin de seleccionar personal para su contratación como personal laboral temporal, destinados al Proyecto enRedateMás, Proyecto cofinanciado en la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para su publicación **URGENTE** en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fecha de firma electrónica.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

EDICTO

Se ha detectado error material en el Edicto núm. 8594/2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de diciembre de 2019, en el sentido que,

donde dice: *“Lo que se traslada indicando asimismo, en relación a los recursos que en su caso se pueden interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponerse cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad”,*

debe decir: *“En cumplimiento de la base 7.1 de las aprobadas para la convocatoria, se establece un plazo común de 3 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos”.*

A fecha de firma electrónica.